03/02/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Las actividades preprocesales

Por Juan Ignacio Fernández Aguado y Javier Mendieta Grandes. Socios del Departamento de Derecho Procesal de CMS Albiñana & Suárez de Lezo

Las diligencias preliminares son determinadas actuaciones que pueden tener lugar antes de comenzar un proceso con el fin de obtener, mediante la intervención judicial, cierta información de carácter procesal o sustantivo necesaria para que el procedimiento pueda iniciarse sin el riesgo de incurrir en errores que podrían conducir a la inutilidad de aquél, o al fracaso de las pretensiones deducidas en su seno.

1. LAS ACTUACIONES PREVIAS AL PROCESO EN EL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL

I. Diligencias preliminares

Las diligencias preliminares se regulan en los artículos 256 a 263 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ("LEC"). El **artículo 256.1 LEC**[1] enumera los tipos de diligencias preliminares cuya adopción cabe solicitar. Esa enumeración constituye un *numerus clausus*, si bien la práctica judicial viene entendiendo que ha de efectuarse una interpretación flexibl ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF